

I CONGRESO IBEROAMERICANO DE DOCENTES

CONGRESO VIRTUAL DEL 26 NOVIEMBRE AL 08 DICIEMBRE DE 2018

ALGECIRAS (CÁDIZ) DEL 06 AL 08 DICIEMBRE DE 2018

Actas del Congreso Iberoamericano de Docentes

Educación en derechos humanos, apuestas a la
Cátedra de la Paz

Nadia Mejía Correa

Rafaela Sayas Contreras

ISBN: 978-84-948417-0-5

Edita **Asociación Formación IB.**

Coordinación editorial: **Joaquín Asenjo Pérez, Óscar Macías Álvarez, Patricia Ávalo Ortega y Yoel Yucra Beisaga**

Año de edición: **2018**

Presidente del Comité Científico: **César Bernal.**

El I Congreso Iberoamericano de Docentes se ha celebrado organizado conjuntamente por la Universidad de Cádiz y la Asociación Formación IB con el apoyo del Ayuntamiento de Algeciras y la Asociación Diverciencia entre otras instituciones.

<http://congreso.formacionib.org>



red
iberoamericana
de docentes



formaciónib))

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, APUESTAS A LA CÁTEDRA DE LA PAZ

Nadia Mejía Correa¹

Rafaela Sayas Contreras²

Introducción

Las violencias que vulneran los derechos humanos en Colombia, determinan nuevos retos y necesidades al diseño de las políticas educativas, y roles al maestro como artífice y gestor del proceso enseñanza aprendizaje. Pensar una Cátedra de la Paz permanente y de tan amplio espectro que cobije todos los escenarios y todos los tiempos, constituye un compromiso con la democracia y los Derechos Humanos para contarnos como se puede trascender la violencia. No se trata de meros contenidos teóricos sobre deber ser y acatamiento al derecho, sino de la utilidad del derecho para la vida en sociedad.

Esta ponencia dará cuenta de los esfuerzos por la implementación de la cátedra de la paz y su importancia para la Educación en el respeto por los Derechos Humanos. De la trascendencia de una práctica educativa que realcen principios y valores de convivencia y susciten nuevos aprendizajes sobre trabajo en equipo, solidaridad, reconocimiento y vida pacífica como necesarios y convenientes para la construcción de futuro. Y de la reproducción de las violencias como evidencia de resultados adversos a la paz como mandato en desmedro del quehacer educativo como compromiso con a la exclusión de las violencias y la convivencia pacífica. Necesario entender los escenarios de pugna como expresión de las diferencias y la consecuencia razonable de saberse parte de un mundo complejo y diverso con límites en “derechos humanos para todos”.

La concreción e implementación de normas sobre exclusión de la violencia y paz desde los centros educativos públicos y privados contribuye con la promoción de culturas de paz, y buen trato y gestión de estrategias, técnicas, procedimientos e instrumentos para su perpetuación.

1. EDUCAR EN Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS

El proceso educativo demanda integración, complejidad y articulación entre principios, derechos, y referentes institucionales sobre convivencia, ciudadanía, y paz social. Las diversas propuestas de formación profesional, sus momentos y ámbitos, visibilizan el binomio vulnerabilidad – solidaridad, pensado como antesala de derechos en pleno. Se trata de la integración actores, instrumentos, estrategias y recursos para incitar transformaciones del sujeto que aprende e impactar realidades de amenaza y vulneración de derechos. Imaginar la educación como encuadre entre ser profesional y deber ser social.

La educación para los derechos humanos busca el empoderamiento de la persona desde la perspectiva de ser sujeto de derecho y plantea desde la teoría crítica que nutre la pedagogía crítica el desenmascaramiento de las vivencias o cotidianidades configuradas por las relaciones de poder. Ella comporta una vocación emancipadora, dialógica y relacional en el sentido planteado por Freire, citado por Magendzo y Pavéz (2015):

¹ Nadia Mejía Correa, abogada universidad de Cartagena, doctora en Ciencias de la Educación nmejia@eluniversal.com.co, investigadora Grupo RUECA, Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco – Cartagena.

² Rafaela Sayas Contreras, abogada universidad de Cartagena, doctora en Sociología Jurídica, investigadora Grupo de Investigación Conflicto y Sociedad: rafaelaester@gmail.com

El método psicosocial, basado en el concepto antropológico de cultura y en la distinción entre el mundo de la naturaleza y el de la cultura, posee un carácter inductivo (parte de la realidad existencial inmediata, aunque se trata de trascenderla y ampliarla), dialógico (se desarrolla en base a la discusión colectiva) y problematizador (convoca a la crítica liberadora). (p. 96).

De hecho, las instituciones educativas están obligadas a promover el pensamiento crítico con enfoque de inclusión, democracia y ciudadanía, tomando como referente a la persona digna y por lo tanto pensante y autónoma; no se puede pensar en la circulación de aprendizajes o referentes científicos que no traspasen las fronteras de lo privado a lo público, de lo individual a la convivencia con entornos cercanos y lejanos plagado de violencias y amenazas contra derechos legítimos y demandas sociales.

No habrá paz mientras las vulnerabilidades no sean previstas, prevenidas o resueltas. Jimeno Sacristán (2005, 20) señala que la fe en la educación se nutre de la creencia en que ella puede mejorar la calidad de la vida, la racionalidad, el desarrollo de la sensibilidad, la comprensión entre los seres humanos, el descenso de la agresividad, el desarrollo económico, o el dominio de la fatalidad y de la naturaleza hostil por el progreso de las ciencias y la tecnología propagadas e incrementadas por la educación.

Las teorías sobre educación en derechos humanos son soporte de la construcción de propuestas curriculares aunadas a pedagogías de paz, desde la familia hasta la escuela, desde el aula hasta los contextos, desde el individuo hasta la sociedad. Así se promueve la cultura ciudadana, la otredad y la solidaridad como premisas de lo humano. Se trata de corresponsabilidades y acuerdos básicos educación, Estado sociedad. Guichot, plantea con Martha Nussbaum, que se trata de formar ciudadanos que vivan la democracia con derechos humanos como la libertad, la solidaridad y la justicia social. "Todas las personas tienen derecho a unos bienes centrales en virtud de su humanidad misma protegidos incluso de las mayorías".

Los sujetos hacen parte de una comunidad educativa como todo coherente y cohesionado en beneficio del aprendizaje que forma sistemas y subsistemas para contribuir con el diseño de referentes sobre lo público, lo familiar, lo social y lo cultural como realidades educativas objeto de crítica transformativa. Construir estructuras educativas para la paz, no es según Rodríguez Alexander (2017), solo proponer soluciones a problemáticas sociales apremiantes, sino hacer preguntas académicas a los científicos sociales que deben considerarlas desde diversos planos que convergen en soluciones; "problematizando aún más los conflictos, haciendo ciencia con sus indagaciones, y proponiendo intervenciones que transformen a la sociedad en torno a ideales comunes según la opinión de todos".

Quiere decir ello que, la educación en Derechos Humanos también debe promover la paz, elemento que en Colombia adquiere particular importancia porque en este tipo de educación,

Se parte de parte de unos principios que impregnan y delimitan la construcción y el cultivo de una cultura de paz en el mundo: I. La cultura de paz promueve el empoderamiento. II. La cultura de paz promueve la ciudadanía activa. III. La cultura de paz promueve la transformación social. IV. La cultura de paz promueve la solución positiva de conflictos." (García, L y Aguacil, 2013, p.38).

El principal propósito de las instituciones educativas es formar en ejercicios de libertad, autonomía y propia autorregulación. Por ello hablar de paz en Colombia no constituye una cuestión menor; ha hecho carrera el término "construcción de paz", inclusive para hacer alusión a que no se trata de una paz, sino paces, que incluyen la diversidad cultural, disímil geografía y el tinte relacional de las subjetividades. Así las cosas, Gutiérrez (s.f.), señala

"La paz como derecho colectivo pertenece a los derechos de la tercera generación, que para su logro requieren el concurso de diversos factores (sociales, políticos, económicos e ideológicos). Entonces, el derecho a la paz es respeto a la vida, es un no a la guerra, no

a las armas, garantía de seguridad, como función social y, en síntesis, es garantía para todos los derechos fundamentales

Desde la perspectiva histórica, podemos referenciar un cúmulo de normas que aluden a la educación en Derechos Humanos; por ejemplo la ley 8 de 1947, mediante la que Colombia adhiere al convenio de Educación para los Derechos Humanos y la paz. La Constitución de 1991, visibiliza principios de convivencia y respeto por la dignidad, la vida, la honra y los bienes, y a la paz como derecho deber y servicio, aunque sin garantía tutelar. El artículo 41, establece como obligatoria en todas las intuiciones educativas la formación en cultura política, democracia y ciudadanía y prever la cultura ciudadana como presupuesto de respeto por los derechos humanos, la paz y la democracia. El artículo 95 consagra como deber de cada colombiano defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica, y propender al logro y mantenimiento de la paz.

La Ley 107 de 1994, en su artículo 4, establece que para poder graduarse de bachiller el estudiante debe haber cursado 50 horas de estudios constitucionales; La ley 115 de 1994, que uno de los fines de la educación es la “adquisición de conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, la calidad de la vida, el uso racional de los recursos naturales, la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación”.

Desde el hogar y la familia se gestan valores de vida en comunión con los otros, se fortalecen las relaciones personales y familiares y se lideran aperturas a sujetos diversos y nuevas realidades ampliando el universo hacia la inclusión y el pluralismo. Desde el hogar se tejen las alternancias como premisas de consenso para la resolución pacífica de los conflictos y la humanización social. Las relaciones afectivas nacen de actos educativos y de formación en valores democráticos; una sociedad dividida y fragmentada demanda intervenciones desde la diferencia.

Guichot (2015) señala que existen múltiples propuestas sobre diseños educativos y enseñanza aprendizaje, pero la pregunta para los educadores debe ser por la clase de sociedad que queremos, y el tipo de persona que queremos formar. “Hemos llegado hasta el punto de que hablar de moral, de ética, de valores humanos que todos, principalmente, los dirigentes públicos deben respetar, se considera un acto de ingenuidad y provoca sonrisas de compasión por la candidez de quien apela a esos términos”. Siendo cierto, pero sin realzar el asunto es preciso que desde la educación básica, media y profesional se forme en y para la convivencia y la paz, que junto a los derechos humanos, constituyen fuentes de conflicto por amenaza o vulneración.

La vulnerabilidad como riesgo es para todos, y proviene de múltiples causas consagradas en tratados internacionales como derechos humanos para todos, por eso establecer los cimientos de una cultura de paz desde la crítica, depende de compromisos éticos y deontológicos de viejos y nuevos actores educativos.

Para Giroux (1997), las escuelas no son cosas, sino manifestaciones concretas de reglas y relaciones sociales específicas. Su curriculum y organización descansan sobre axiomas y los diseños, su aplicación y evaluación representan patrones valorativos sobre la naturaleza del conocimiento, las relaciones sociales y el poder. “Ignorar esto sería perder de vista los orígenes y las consecuencias del sistema de creencias que guía la conducta de cada persona en la escuela”; la construcción de ciudadanías no obstante la exclusión y la violencia es lo único admisible como propuesta cooperativa y participativa y colectiva.

Resulta urgente fortalecer las organizaciones con valores y compromisos ciudadanos, sin desencantos y escepticismos; los extremos, las ambiciones personales más allá del servicio y la honestidad para reconocer al otro como igual en derechos y garantías, no son admisibles en el diseño de una educación para vivir en paz. La trascendencia de propuestas de convivencia más que de paz en medio de la exclusión y las violencias, reclama agendas de participación activa y actuante de gestores comprometidos con los derechos humanos como expresión de reconocimiento del otro, aceptando los errores y la necesidad de equilibrar esfuerzos en la deconstrucción y la reconstrucción

de una educación con enfoque de inclusivo, de calidad y para el disfrute pacífico de derechos para todos.

Incentivar valores con ejemplo en espacios educativos, y representar la necesidad de convivir juntos como premisa de desarrollo, crecimiento y progreso es pilar del rescate de los derechos. Los procesos educativos están regidos por principios de comunicación, concurrencia, participación y consenso. Para Jimeno (2005,25) La educación, siendo inevitablemente homogeneizadora, desarrolla proyectos con contenidos y coordinadas comunes, exige el cumplimiento de reglas que afectan a todos, “tiene que ser activa en el desarrollo de individualidades, tolerante con las singularidad y aceptarlos como valores y riqueza para la sociedad y el individuo”.

El Estado, la sociedad, las instituciones y los medios de comunicación, los sujetos y la familia, tienen origen y destino común en la realización de la vida social a través de los derechos. Para Guichot, (2015,48) la responsabilidad de la ciudadanía es construir sociedades en las que todos disfruten de mínimos de calidad de vida y de justicia social como realidad sentida y vivida. “Que la libertad se asocie a autonomía crítica, responsable y solidaria”. “Dejar de lado democracias simplemente formales, y luchar por la utopía democrática”, con participación, igualdad civil, política y material, libertad, solidaridad y justicia.

Todos los actores son necesarios para la gestión, el desarrollo y el mejoramiento del sistema educativo como un todo en beneficio del ciudadano y sus derechos. La educación no puede pensarse homogeneizante aunque tenga referentes comunes anclados en el sistema normativo que garantizan derechos iguales para todos, porque su efectivización depende de vulnerabilidades, virtudes, competencias e individualidades en climas de una cultura de la convivencia.

LA CÁTEDRA DE LA PAZ

La cátedra de la paz es un esfuerzo para reconstruir las relaciones rotas y desaprender la violencia, sin embargo somos de la postura de que no son los meros acuerdos ni las normas las que transformarían la sociedad y la escuela. Tomamos en consideración que el gobierno colombiano exija determinados contenidos a los programas escolares. La cátedra de la paz busca que estudiantes y profesores puedan redefinir las relaciones personales y resolver las controversias excluyendo la violencia, es decir aprender nuevas formas de transformar los conflictos; incluyentes y democráticas. En ese sentido, Salamanca et al (2016) plantea que

[] Todo proyecto o propuesta de educación para la paz y resolución pacífica de conflictos requiere que haya coherencia entre la teoría, los enfoques, las actividades y los fines. [] Los conflictos son motor de cambio y transformación, a la vez que se constituyen en riesgo y en oportunidad. [] Desde los primeros años de vida podemos encontrar patrones como el respeto por los demás, la tolerancia, el control de la agresión, el desarrollo de la creatividad, la capacidad de defender y de defenderse, que definen en el sujeto las maneras como afrontará sus conflictos. (p.13)

Las intervenciones para la búsqueda de soluciones a los conflictos por derechos desde los centros educativos han de orientarse desde la participación y el diálogo en procura de incentivar en los niños, niñas y adolescentes la capacidad de reflexión y de mediación, la autorregulación de sus emociones, y la responsabilidad de sus acciones, tanto en su convivencia diaria como en las relaciones a través de las nuevas tecnologías. Prevenir la violencia escolar es responsabilidad de la sociedad en pleno y de sus instituciones; se trata de temas multicausales y multifactoriales, especialmente exige tener claro que desde la escuela se teje el rol de miembro de la comunidad educativa, y de sus compromisos con la seguridad y el bienestar físico y psicológico de los estudiantes.

Así fue como el Congreso de la República expidió la Ley 1732 de 2014, que establece como obligatoria la Cátedra de la Paz, y la pregunta en los actuales momentos, es sobre si tiene o ha tenido eficacia en su implementación. Son los actores escolares que desde una perspectiva crítica deciden

los valores y las acciones para transformar las relaciones hacia el valor de lo diverso y la morada al conflicto como connatural al ser humano. A este propósito Lederach, señala:

“Más que pensar en la capacidad y en la construcción de relaciones en un estilo generalizado en todo el escenario, proponemos aquí el desafío de localizar dentro del mismo a esas personas cuya participación en la construcción de la paz ayudará crear tanto un catalizador como después una masa crítica capaz de efectuar y mantener los procesos de cambio entre la población afectada. A esto lo denominó *capacidad para realizar un análisis vertical y horizontal*”, (Lederach, 2007, p. 152)

La ley 1732 de 2014, reglamentada por el Decreto 1038 de 2015, plantea temas fundamentales relacionados con los derechos humanos en pleno para impulsar la cultura de la paz, la educación, y el desarrollo sostenible, desde un listado de temas como: Justicia y DDHH, uso sostenible de recursos naturales, resolución pacífica de conflictos, memoria histórica, prevención de acoso escolar, protección de riquezas culturales y naturales, diversidad y pluralidad, participación política, memoria histórica, dilemas morales, proyectos de impacto social, historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales, proyectos de vida y prevención de riesgos.

Cabe aclarar que los temas del catálogo, ya formaban parte del componente de competencias ciudadanas base de la formación en Derechos Humanos y hecho debe articularse con Sistema Nacional de Convivencia Escolar. La observación que se hace va más de la mano con la cultura y los valores promovidos por las declaraciones universales de Derechos Humanos, es más fuerte que la simple obligatoriedad de la cátedra. De hecho, en la mayoría de las escuelas constituye letra muerta y el notorio aumento del acoso escolar o matoneo, evidencia la ineficacia de la mera norma. Quiere decir que, si las propuestas de solución no van de la mano con los micro currículos, con actos pedagógicos y didácticas para la transformación de las relaciones dentro y fuera de las clases, las semillas de la transformación y el redireccionamiento social, no producirán buenos frutos y objetivos tales como la apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, aunadas a la reconstrucción del tejido social, promoviendo la prosperidad general y garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución no serán visibles.

La inclusión de los derechos humanos al diseño curricular promueve desarrollos de nuevas ciudadanía cimentadas en el respeto por la diversidad, y cuestionamientos para la búsqueda de respuestas a realidades adversas y de desconocimiento de los derechos. Es necesario generar impactos y cimentar el actuar de los aprendientes en actos cooperativos y colaborativos como herramienta de superación con el otro. La promesa de los derechos humanos vinculada a la solución de problemas sociales requiere integración norma y contexto, saber y superación de las formas fragmentadas y reduccionistas de la enseñanza tradicional y compromiso desinteresado con los aprendientes.

Para Rodríguez, López & Echeverry (2016, 400), “La formación del sujeto en la escuela dista mucho de ser el evento idílico que a primera vista puede parecer”, por el contrario, podría mostrarse como fuente de conflicto toda vez que al aula acuden personas diversas, con virtudes y defectos, alegrías y tristezas enmarcados en espacios arquitectónicos con dimensiones divergentes; los aprendices tienen que aprender a convivir mientras se forman. “Justamente este convivir en el aula, como escenario de entendimiento y conflicto”, es el horizonte visible para pensar en la construcción de la paz.

Las agendas mancomunadas de los actores educativos vertidas en el currículo, deben mediar por principios y valores sociales de frente a las políticas de formación integral y compromiso con los contextos, de amenaza o vulneración dentro y fuera de la comunidad estudiantil, en la familia, en el barrio en la sociedad, en el país. Para Jimeno Sacristán, (2005, 20) La fe en la educación se nutre de la creencia en que ésta puede mejorar la calidad de la vida, la racionalidad, el desarrollo de la sensibilidad, la comprensión entre los seres humanos, el descenso de la agresividad, el desarrollo

económico, el dominio de la fatalidad y la naturaleza hostil” por el progreso de las ciencias y de la tecnología propagadas e incrementadas a través de la educación.

Solo así con deontologías y principios normativos que tributen al interés general de construir una sociedad pacífica y soluciones con enfoque de derechos humanos, las pedagogías como promesas dan significado al proceso educativo como participación dentro y fuera de las instituciones, proyección social e impacto. Según Giroux (1997,172), los profesores deben asumir responsabilidades y plantear cuestiones serias sobre que enseñan, como lo hacen y cuáles son los fines de la enseñanza. Tienen que hacerse responsables de la configuración de los objetivos y las condiciones de la enseñanza. La dimensión normativa y política es especialmente relevante para los profesores”.

Las acciones de formación y transformación de los “ciudadanos en convivencia” en términos de Giroux (1997,178), tienen que fundamentarse en derechos iguales para todos, mirar la diferencia como oportunidad, no exclusión y corresponsabilidad. El centro educativo ha de promover proactivamente la igualdad como medida preventiva evitando los estereotipos. Se trata de conjugar los verbos juntos independientemente de las diferencias económicas, sociales y culturales y conceder a los estudiantes voz y voto en sus aprendizajes, “desarrollar lenguajes propios atentos a los problemas experimentados en la vida diaria”. La partida pedagógica “no es la del estudiante aislado”, sino de sujetos y grupos en “múltiples contextos, con diversos problemas, esperanzas y sueños”.

Así que, si todas las instituciones educativas privadas y públicas, primaria, secundaria y Educación Superior, están obligadas a diseñar, promover e incentivar currículos, pedagogías y didácticas de FORMACIÓN PARA LA PAZ, y significa guiarse por principios de respeto por los Derechos Humanos, que en el Preámbulo de la declaración universal se señalan como: “Libertad, justicia y paz en el mundo que tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de derechos iguales e inalienables para la familia humana; “El desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos ha originado actos de barbarie que ultrajan la conciencia”.

Si la declaración busca el advenimiento de un mundo liberado del temor y la miseria, que disfrute de la libertad de palabra y creencias”, con valores de reconocimiento, convivencia, solidaridad, consenso, participación, se construyen los currículos de la paz, la democracia y Estado Social de Derecho, como premisas de saber, ser y poder vivir con los otros, con garantías para lo fundamental.

El modelo debe ser integral, transversalizado, complejo, flexible e interdisciplinario. Dura toda la vida y es holístico y contextualizado porque sirve a nuevos propósitos en varios espacios, tiempos y contenidos. Un hito temático con miras a las competencias profesionales se cimienta en derechos Humanos para todos consultando las diferencias.

CONCLUSIONES

Desde los derechos humanos se teje el alma de una sociedad pacífica con garantías para reconocerse como actores del proceso y de su defensa. Las emociones más fuertes del ser humano ligadas al amor y al odio necesitan ciudadanos seguros de que solo la aplicación de la justicia cierra las heridas de la violación, y muestren experiencias significativas del aprendizaje de los derechos para la construcción de sociedades justas y por ende pacíficas.

La Cátedra de la Paz impulsada desde tratados internacionales de Derechos Humanos, pasa de la Constitución a la ley, y tiene como premisa incitar reflexiones críticas sobre el quehacer de los actores educativos en contextos de violencia para enfrentar los conflictos con argumentos éticos. La Cátedra de Derechos Humanos es una propuesta de prevención del origen de la violencia en contextos de vida y trabajo digno, para facilitar la reconstrucción del tejido social roto por la vulneración o amenaza a los derechos en general.

Se trata de mirar el derecho a la paz como prerrogativa individual y propia aunque compartida porque rescata la heteronomía no la obligatoriedad y construye los vínculos necesarios para poder vivir juntos y mirar los cambios como posibles en razón de la ética de los aprendizajes y la práctica de vida en común.

La educación como imperativo funcional y factico prepara al sujeto para el dialogo y la comunicación, la participación en asuntos privados y públicos, vida familiar, cultural y política, en intercambio de significados naturaleza humana, pensamiento crítico sobre las relaciones sociales, el ser individual y lo público, vida digna con la transformación del territorio y los contextos.

Se trata de poner la estructura educativa al servicio de la capacidad del ser humano para impactar los entornos y promover desarrollo humano y bienestar social. En términos de Nussbaum, 2012, impulsar el desarrollo de las capacidades para “vivir los derechos como oportunidades” en ambientes educativos inter y multiplidisciplinarios.

Bibliografía

Cárdenas, Fredy (2016). *Educación para la Paz*. En: NOVUM JUS, Volumen 11 No. 1 Colombia: Universidad la Gran Colombia.

Ferrajoli Luigi, 2004, Derecho y garantías, La ley del más débil. Traducción Perfecto Ibáñez. Cuarta edición. Madrid Trotta. Gil Fernando, Jover Gonzalo y Francisco Reyero, 2001. Derechos humanos.

García, L y Aguacil, M. (2013). “La construcción de la paz mediante la educación. Hacia el diseño de un instrumento de indicadores”. En: Revista Perspectivas Educativas No. 6. Ibagué, Colombia: Universidad del Tolima.

Giroux A., Henry (1997). *Los profesores como intelectuales*. España: Editorial Paidós.

Gutiérrez, Marcela. (s.f.).Derecho a la Paz. En: <http://www.tiempodelosderechos.es/docs/derechoPaz.pdf>

Jimeno, Sacristán (2005). *Educación obligatoria, Su Sentido educativo y Social*. España: Editorial Morata.

Congreso de la República, Colombia, Ley 1732 de 2014, reglamentada Decreto 1038 - 2015.

Lederach, John Paul (2007). Construyendo la paz: reconciliación sostenible en sociedades divididas. Justapaz, Catholic Relief Services, PNUD Colombia, Secretariado Nacional de Pastoral Social. 2da Edición. Bilbao: Bakeaz, Gernika

Magendzo, Abraham, 2006. Educación en Derechos Humanos, desafío para los docentes de hoy. Enfoques Pedagógicos, LOM, Chile.

Magendzo, Abraham y Pavéz, Jorge. (2015).*Educación en Derechos Humanos una perspectiva para educar desde una perspectiva controversial*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Meroi, Andrea 2010. Garantismo y Crisis de la Justicia. Son compatibles el garantismo y los procesos colectivos?. Universidad de Medellín.

Presidencia de la Republica de Colombia. Decreto 1038 de 2015.

Rodríguez Alexander, Gloria López y Carlos Echeverry (2017). *Aulas en Paz*. En: Perseitas volumen 5, No 1, 2017. Colombia.

Salamanca, Manuel; Mery, Rodríguez y otros. (2016).Guía para implementar la Cátedra de la Paz. Colombia: Universidad Javeriana, Editorial Santillana.